



## Procurador de los Derechos Humanos

### ACUERDO NÚMERO SG-76-2017

#### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

##### CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por la Unidad de Seguridad Institucional, mediante el memorándum DIR.SEG.INST-182-2017-reeu, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, establece que esta Dirección a través del Departamento de Transportes, ejercer la administración de los vehículos propiedad de la institución, para desarrollar las actividades necesarias para proveer transporte a las unidades administrativas que se encuentran en la sede central de la Institución, lo anterior para cumplir con la promoción, educación y defensa de los Derechos Humanos, lo cual de conformidad con las estadísticas registradas en el departamento, se cumplen con más de 300 comisiones mensuales, lo que representa el desgaste considerable de los vehículos en funcionamiento, siendo que en la actualidad existen 148 vehículos de dos y cuatro ruedas en su inventario físico, de los cuales 113 se encuentran en funcionamiento. Por lo que de acuerdo a lo autorizado en Plan Anual de compras 2017 y en coherencia a la política de austeridad y al presupuesto limitado con el que cuenta la Institución, se propone que se adquiera dos vehículos tipo sedán, de cuatro puertas, cuatro cilindros, de motor de no más de 1800c.c., con capacidad de cinco personas, con transmisión mecánica, sistema de aire acondicionado, cinturones de seguridad, espejos retrovisores interiores y exteriores, además de triquet, llave de pernos y repuesto, con la finalidad de ser utilizados en las comisiones que se desarrollen en la Ciudad Capital y departamentos donde la infraestructura vial este conformada por asfalto, esto debido a que se ha podido identificar que la mayor carga de actividades que realiza el personal de la Institución, se desarrollan en lugares que cuentan con esas características.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior aprobar el contrato administrativo número cincuenta y dos guion dos mil diecisiete de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, contrato de "Adquisición de dos vehículos, para uso del Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos".

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procurador de los Derechos Humanos

### POR TANTO:

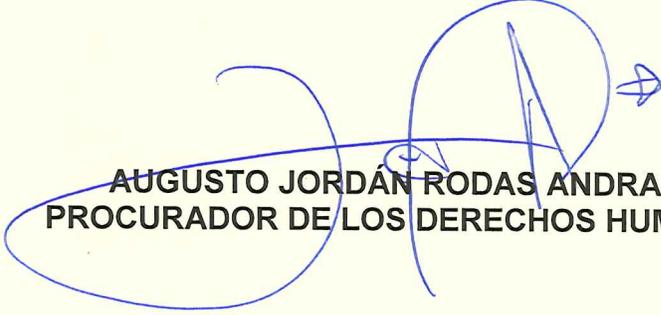
Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### ACUERDA:

**Artículo 1º. Aprobar.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las doce cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y dos guion dos mil diecisiete de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, contrato de "Adquisición de dos vehículos, para uso del Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos".

**Artículo 2º.** El Presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

